



FECHA	A DE ELABOR.	ACIÓN					NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CO	NTRATO PEDIDO A ADQUISICIÓ		DE	CAF- 026-2014
25	09	2014					
		20		DATOS GENERALI	ES DEL PROVEED	OR	
[2] - [2] [2] (1] (1] (1] (1] (1] (1] (1] (1] (1] (1		IÓN O RAZÓN S UCA, S.A. DE C					
REGISTRO I		E CONTRIBUYE	NTES:	CLAVE ÚNICA DE REGI	STRO DE POBLACIÓN:	NACION. MEXICA	100 100 100 100 II
DOMICILIO	FISCAL (CA	LLE, NÚMERO, NCIA ORIENTI	COLONIA E No. 101 7	L., CÓDIGO POSTAL, LOCA , COLONIA REFORMAY/O	LIDAD, MUNICIPIO Y EN D FERROCARRILES NAC	ΓIDAD FED	
				, NÚMERO, COLONIA, CÓL , COLONIA REFORMAY/O			C.P. 50070 TOLUCA ESTADO DE
TELÉFONO: 01 (722) 226 1	9 91		s su	TELEFAX: 01 (722) 226 19 91 EXT. 164	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL):		
NOMBRE DI	EL PROPIETA		>				
INSTRUMEN		REDITA LA PE	RSONALI	DAD:			
INSTRUMEN	NTO QUE AC	ÁLEZ ESPINO	PRESENT				DE 2011 DEL LIC VICTOR MANUEL
				15, TOLUCA ESTADO DE		EBKEKO	DE 2011, DEL LIC. VICTOR MANUEI
			D	ATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACI	ÓN	
GIRO COME		TICOS			SUBGIRO COMERCIAL: 5151A COMPUTADO INFORMATICA	RAS Y	EQUIPO COMPLEMENTARIO DE
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO					UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ					TELÉFONO: 2 75 64 00 EXT. 5585		
NÚMERO DE		ÓN:	v * s		LA LEY DE CONTRÂTA MUNICIPIOS, SE ENTR	CION PUI EGARA LA	AL ARTICULO 76 FRACCION III DE BLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y A GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE D DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.
TIPO DE GAI INVERSIÓN)	GASTO (CORRIENTE O DE ORIGEN DE LOS RECURSOS (ES EST			PARTIDA PRESUPUESTAL: 126-0903010403-1-207A0000001-5151-5100			
		VAL	IDACIÓ	ÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO	Y REVE	RSO)
	~	OD 1 1 600		Vane	× 1		***

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ GOORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

L.A.E. GR≤GORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
01 10 14





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO NUEVO

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, UBICADO EN RANCHO SAN LORENZO, CONJUNTO SEDAGRO METEPEC ESTADO DE MEXICO. CP. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 70,470.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 6,075.00 (SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO NUEVO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO

1 10





FECH.	A DE ELABO	RACIÓN
DÍA	MES	AÑO
25	09	2014

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL CAF- 026-2014

REQUISICIÓN CLAV DE VERI	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
(EXP. 34 SOL.34) 2845	Equipo de cómputo mediano para actividades edición básica de imágenes, programación básica (4 núcleos a 3.2 GHz, 8 GB RAM, 1 TB HDD, monitor 19 pulgadas), con Windows 7 profesional en español y Office. El equipo de cómputo de escritorio debe contener las siguientes especificaciones minimas: 1. Hardware. a). Procesador de 4 núcleos. - Velocidad de reloj real de 3.2 GHz. - DMI de 5 GT/s. - Memoria cache de 6 MB. b). Memoria RAM de 8 GB tipo DDR3 a 1600 MHz, compatible con los bancos de la Motherboard. c). Disco Duro con capacidad de almacenamiento de 1 TB de 7,200 rpm. d). Unidad óptica DVD +/- RW de tecnología SATA. 2. Conectividad (deben ser interconstruídos a la Motherboard) a). Conector o conectores tipo Jack, para entrada y salida de audio. b). 4 puertos USB v3.0. c). Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45. d). Un puerto VGA para salida de video. 3. Chasis. a). Tipo mini torre. b). Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga. 4. Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas) a). Teclado USB en español para Windows b). Mouse óptico USB con Scroll. c). Bocina(s) interna(s) o externa(s). d). Monitor LCD o LED (debe ser compatible con el puerto de salida de video del equipo). - Area visible de 19 pulgadas en diagonal. - Resolución de 1280 x 1024 dpi. 5. Software y licencias. a). Sistema Operativo Windows 7 profesional en español, última versión liberada, licencia tipo OEM activada. b). Office de la misma marca del sistema operativo, última versión liberada en español, incluye media por equipo; para el caso de 4 equipos o menos el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitant (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student), para 5 equipos o más deberá ser licenciamiento Open versión standard. c). Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación en original por equipo, en	EQUIPO	3	\$ 23,490.00	\$ 70,470.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
01 10 14





FECH.	A DE ELABO	RACIÓN
DÍA	MES	AÑO
25	09	2014

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL CAF- 026-2014

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EXP. 34 SOL.34)	28456	e) Todo el software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo, para el caso del antivirus puede estar preinstalado por el proveedor. Nota: Demostrar el cumplimiento de lo solicitado mediante carta en papel membretado del fabricante del equipo, donde declare bajo protesta de decir verdad que todos los componentes solicitados son instalados o proporcionados por el fabricante, sin impacto en perjuicio del diseño del equipo. Entregar documentación que avale que el fabricante del equipo ofertado es miembro del DMTF. Normas: Norma de seguridad: NOM-019-SCFI-1998 o NOM-001-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.	EQUIPO	3	\$ 23,490.00	\$ 70,470.00
		3				
		ri e				
		2				
		8				
						\$ 70,470.0
TAL: (SETENTA N	MIL CUATI	ROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)	1	1		(IVA INCLUIDO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ OORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

L.A.E. GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

> FECHA DE SUSCRIPCIÓN MES AÑO

CONTRATO PEDIDO DE ADQUESICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUE SE ENUNCI REPRESENTANTE LEGAL QU EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS É INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINA SU PROPIETARIO O DEL LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 C. C.P.C. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Manual de
- Organización de la Secretaría.

 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo, Metepec, México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los Artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a titulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El provector, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades

correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO
En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REOUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los

descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público

responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Alcance y duración;

Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio



En todo caso, "EL PROVEEDOR causar a "LA CONTRATANTE" o oliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de ños y perjuicios que se lleguen a rceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectue la notificación correspondiente, obligandose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta dias hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien

decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Décima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad,

presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR LA CONTRATANTE

C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR ELPRESTADOR DE SERVICIO

L.A.E GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPUTADORAS TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
0/	.0	14